

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la sanción impuesta a la empresa Electro Sistemas Industriales Robsan, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Presidencia de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente REC/REV/PASC/004/2006.

CIRCULAR No. TR-02/016/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA SANCION IMPUESTA A LA EMPRESA ELECTRO SISTEMAS INDUSTRIALES ROBSAN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9 primer párrafo, 83 y 95 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 67 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha dos de octubre de dos mil seis, dictada en el expediente número REC/REV/PASC/004/2006, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión interpuesto por la empresa Electro Sistemas Industriales Robsan, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, se deja sin efectos la inhabilitación por el término de tres meses que le fue impuesta a dicha empresa mediante resolución de fecha veintiséis de junio de dos mil seis, la cual fue hecha del conocimiento mediante publicación en el Diario Oficial el día trece de julio de 2006.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, se hace de su conocimiento que la empresa Electro Sistemas Industriales Robsan, S.A. de C.V., puede participar en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de octubre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Presidencia de la República, **Jorge Arturo Flores Ochoa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Juan Carlos Joaquín Pichardo Quirós y/o Comercializadora Siglo XXI.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 01/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JUAN CARLOS JOAQUIN PICHARDO QUIROS Y/O COMERCIALIZADORA SIGLO XXI.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59, 60 fracción I y segundo párrafo, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio CI-RQ/16110/278/06, de fecha 1 primero de septiembre del año 2006 dos mil seis, que se dictó en el expediente número SC01/06, mediante el cual se resolvió el Procedimiento de Sanción Administrativa incoado al C. Juan Carlos Joaquín Pichardo Quirós y/o Comercializadora Siglo XXI, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física y/o empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 tres años y 3 tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zapopan, Jal., a 1 de septiembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, **Eloy Eduardo Peláez**.- Rúbrica.